TIPO DE ACTO CONTRACTUAL PRORROGA 03 Y ADICION 01	**CONTRATO DE: PRESTACION DE SERVICIOS**	**NUMERO:** 3475	**FECHA:** 11 de diciembre de 2025
No. PROCESO EN SECOP II: AI-SAMC-3130-2025			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	**LA AURORA TOLIMA S.A.S.**
CEDULA Ó NIT	**900.135.782-6**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**
VALOR ADICIONAL No. 1	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial contado a partir del perfeccionamiento y legalización de este, cuya duración se determinará a monto agotable y/o hasta agotar la disponibilidad de Recursos.
PRORROGA NÚMERO. 01	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 02	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PRORROGA NUMERO.03	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DIAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	**"SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".**
FECHA ACTA DE INICIO	**15 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA ACTA DE SUSPENSION	**N.A**
FECHA ACTA DE REINICIO	**N.A**

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.955.909 de Cali - Valle, Secretaria de Desarrollo Social Comunitario actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0534 del 29 de agosto de 2025, por medio del cual la Alcaldesa Municipal de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Desarrollo Social Comunitario, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

propias a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte **LA AURORA TOLIMA S.A.S.** con **NIT. 900.135.782-6,** representada legalmente **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** identificado con la cédula 10.278.059 de Manizales, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 003 Y ADICION 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3475 del 11 de diciembre de 2025 como se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, tiene como propósito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración.

SEGUNDA. Que, en aras de dar cumplimiento a las responsabilidades de la Administración Municipal y analizando el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud de dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, para suplir los gastos exequiales, cuando estos carezcan de recursos económicos.

Qué el Decreto Ley 1333 de 1986, por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal contempló en sus artículos 268° y 269°, la obligación que recae en los municipios, de realizar las acciones tendientes para la inhumación de los cadáveres de personas denominadas como "pobres de solemnidad", los cuales consagran lo siguiente:

> "(...) ARTICULO 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde.
>
> PARÁGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.
>
> ARTICULO 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. (...) "

TERCERA. Que en la presentación de los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, quedó evidenciada la necesidad de contratar los servicios exequiales dirigido a la población vulnerable de los programas de la secretaría de desarrollo social comunitario del municipio de Ibagué, y para satisfacerla fue

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente, se adelantó la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, de conformidad con los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. Que el Municipio de Ibagué, con el propósito de garantizar los servicios exequiales, contratando a través de la modalidad de prestación de servicios, suscribió el contrato No 3475 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2025. Que el Plazo inicial estipulado fue de *"El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial contado a partir del perfeccionamiento y legalización de este, cuya duración se determinará a monto agotable y/o hasta agotar la disponibilidad de Recursos.",* acta que tiene fecha del 15 de DICIEMBRE de 2025 y que el valor inicial del Contrato es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO** y demás emolumentos necesarios para la suscripción del mismo.

QUINTA: Que, respecto del presente contrato, el día 29 de diciembre del año 2025 se suscribió Prorroga 01 por el termino de 90 días calendario, la cual entraría en vigencia al día siguiente de la fecha de terminación del contrato inicial, es decir, a partir del 1 de enero de 2026

SEXTA: Que así mismo, el día 27 de marzo del año 2026, se suscribió prorroga No, 002 por el término de 30 días calendario. La cual entraría en vigencia, una vez finalizada la prórroga 001.

SEPTIMA: Que, en consideración a las disposiciones anteriores, y en ejercicio del deber constitucional, se concluye que es necesaria la continuidad de la prestación del servicio EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

OCTAVA: Que dicho contrato tiene vigencia hasta el 30 de ABRIL de 2026

NOVENA: Que, realizada una evaluación de las actividades ejecutadas a la fecha por las partes, la supervisora del Contrato GLADYS FABIOLA CASTILLO, mediante Acta de Justificación Técnica, fundamenta la solicitud de prórroga No. 03 y adición No. 01 para seguir prestando el servicio contratado con el fin de no desamparar a las personas vulnerables que requieran el servicio funerario para dar continuidad a los objetivos y metas del CONTRATO 3475 del 11 de diciembre de 2025, razón por la cual se hace necesario adicionarle SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MCTE.

DECIMA: Que, para estos efectos, obedeciendo lo establecido en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que " ... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

UNDECIMA: Las demás cláusulas del Contrato No. 3475 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2025, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICION: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) MCTE IVA INCLUIDO,** suma detallada en acta de justificación técnica que hace parte integral de la presente adición.

PARÁGRAFO. El valor total del contrato será la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000) M/CTE**

CLÁUSULA SEGUNDO. PRORROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato en **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO,** el cual entrará en vigor a partir de la legalización de la presente acta. PARAGRAFO. El plazo total del contrato será de **CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DIAS CALENDARIO.**

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor de la adición se pagara con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

NRO Y FECHA - CDP	Código BPPIM	Nombre del Proyecto	Actividad Específica	Rubro	Código KPT	Valor Total
1310-2971 del 27 de marzo de 2026	2024730010071	Fortalecimiento de la Inclusión Social y Productiva para la Población Étnica.	3.1.4 Brindar auxilios funerarios a la población étnica de la ciudad de Ibagué.	2.11.3.2.02.02.009	4103050	$ 5.000.000
1310-2972 del 27 de marzo de 2026	2024730010011	Apoyo Integral del Adulto Mayor en Situación de Desprotección Social/Familiar.	3.1.3 Realizar y/o gestionar eventos de participación y entrega de auxilios funerarios a población adulta mayor.	2.11.3.2.02.02.009	4104008	$ 20.000.000
1310-2973 del 27 de marzo de 2026	2024730010014	Apoyo Integral a los Habitantes de Calle de la Ciudad de Ibagué.	2.1.2 Realizar entrega de auxilios funerarios de acuerdo a la demanda que se tenga en la ciudad.	2.11.3.2.02.02.009	4104026	$ 5.000.000
1310-2974 del 27 de marzo de 2026	2024730010063	Compromiso con la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.	2.1.3 Entrega de auxilios funerarios conforme a la ley 1448 de 2011.	2.11.3.2.02.02.009	4101100	$ 6.400.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

NRO Y FECHA - CDP	Código BPPIM	Nombre del Proyecto	Actividad Específica	Rubro	Código KPT	Valor Total
1310-2976 del 27 de marzo de 2026	2024730010015	Empoderamiento Social y Económico de las Mujeres en la Ciudad de Ibagué.	7.1.6 Realizar la entrega de auxilios funerarios para mujeres y población LGBTIQ+ en vulnerabilidad.	2.11.3.2.02.02.009	4101100	$ 4.550.000
1310-2975 del 27 de marzo de 2026	2024730010019	Desarrollo Integral de la Juventud y Fortalecimiento de Capacidades de sus Familias.	2.1.5 Realizar entrega de auxilios funerarios.	2.11.3.2.02.02.009	4101100	$ 24.050.000

CLÁUSULA CUARTA: El valor la Adición No. 001 y Prorroga No. 003 será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, previa expedición de todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen la presente adición, aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES: El contratista desarrollará con cargo a los recursos de la presente Adición No. 001 y Prorroga No. 003, las actividades contempladas en el contrato inicial conforme a las obligaciones y especificaciones técnicas, tal como se argumenta en la justificación de la presente Acta.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN. La presente Adición No. 001 y Prorroga No. 003, se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas sobre el valor adicional del contrato, así: PROCULTURA, valor de la Consignación el (1.5%) y PROANCIANO valor de la Consignación el (2%). Y PRODEPORTE por el valor de (2,5%)

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE ESTAMPILLAS: El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla será efectuado por el contratista dentro del término para legalización del contrato, en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025 mediante el cual se introducen modificaciones al Estatuto de Rentas – Acuerdo 015 de 2021. El valor por cancelar corresponde al siguiente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

porcentaje: 2% por concepto de estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la TASA PRO DEPORTE que corresponde al 2,5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 017 del 2020, modificada por el Acuerdo 042 del 23 de Diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACION DE GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de la entidad estatal, adicionándolas y prorrogándolas proporcionalmente respecto a la adición y prórroga realizada, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por parte de la presente Adición No. 001 y Prorroga No. 003 continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ilagué a los:

29 DE ABRIL DE 2026

ORDENADOR DEL GASTO, **CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI** **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**	**POR EL CONTRATISTA,** **LA AURORA TOLIMA S.A.S.** NIT. **900.135.782-6** **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** **REPRESENTANTE LEGAL** C.C No. 10.278.059 de Manizales
SUPERVISOR, **GLADYS FABIOLA CASTILLO** SUPERVISORA Asesora de Despacho – Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.	

Proyectó:	Andres Gomez Herrera- Abogado Contratista- Secretaría Desarrollo Social Comunitario.
Revisó:	Laura García - Abogada Oficina de Contratación.
Revisó:	JUAN SEBASTIAN FONSECA- Jefe Oficina Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué